



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE 24 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO AL PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y DEMOGRÁFICA DE LA PROVINCIA DE SORIA PARA 2021

Visto el 'Formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León' remitido a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno por D. José Correas Sosa, con fecha 26 de julio de 2021, podemos relacionar los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del pasado 27 de julio, la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno ha trasladado a esta Consejería copia del citado formulario, mediante el que, respecto al "*Plan de Dinamización Económica y Demográfica (Plan Soria)*", se solicita:

"(...) conocer si ya están determinados todos o algunos de los proyectos en los que se centrarán esas inversiones así como las cuantías que se tiene previsto destinar por parte de la Junta de Castilla y León.

Como complemento, me gustaría obtener la información sobre los proyectos concretos y cuantías a los que se han destinado fondos del Plan Soria durante el primer semestre de 2021."

SEGUNDO.- Previa consulta sobre el particular, la Dirección General de Política Económica y Competitividad (en cuanto órgano funcionalmente competente respecto a la materia objeto de consulta) ha aportado la información que permite resolver la solicitud, en los términos que se expondrá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la presente solicitud de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la *Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León* (en lo sucesivo, LTPC).

Con fecha 7 de noviembre de 2019, se dicta la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delega en el titular de la Secretaría General la firma de los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (en lo sucesivo, LTAIBG), la citada *Ley 3/2015 LTPC* y el *Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.*

TERCERO.- El contenido solicitado constituiría información pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 LTAIBG.

Procede, por tanto, analizar si en el presente supuesto concurre alguno de los límites al acceso o alguna de causas de inadmisión contempladas en la LTAIBG.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

A estos efectos, es preciso exponer y analizar el contenido de la información remitida por la Dirección General de Política Económica y Competitividad, anteriormente citada, donde consta:

❖ Respecto a la primera de las cuestiones:

- 1) El nuevo Plan Soria se definirá a través de la incorporación de proyectos concretos de inversión, dirigidos a impulsar “unos ejes estratégicos de actuación y especialización que se han determinado para Soria”.
- 2) Este Documento se coordina desde la Consejería de Economía y Hacienda y la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria. Hay que tener en cuenta que es un Plan abierto a todas las Administraciones Públicas, que está siendo trabajado minuciosamente con todas ellas. Este Plan contendrá proyectos de casi todas las Consejerías, pero también de la Diputación Provincial de Soria y del Gobierno de España.
- 3) Durante estos últimos meses se han mantenido multitud de reuniones con agentes sociales, económicos, colectivos y entidades representativas de Soria, a la vez que varias reuniones de la Ejecutiva del Plan, con la intención de poner en común los ejes estratégicos de intervención y acordar algunas de las actuaciones prioritarias que deberían formar parte del nuevo Plan.
- 4) Este nuevo Plan Soria está en fase muy avanzada de construcción. En septiembre se volverá a mantener una nueva reunión de la Comisión Ejecutiva del Plan, con el fin de ir cerrando su contenido e iniciar la tramitación y aprobación del mismo.
- 5) Este Plan se aprobaría antes de finalizar el año 2021. Antes de su aprobación definitiva no resulta factible dar ningún dato sobre los proyectos que lo integran, ni sobre el presupuesto total del mismo.

❖ Respecto a la segunda de las cuestiones.

Durante el mes de septiembre se prevé la convocatoria del Comité de seguimiento del Plan Soria, donde se procederá a evaluar los datos de seguimiento de los seis primeros meses de ejecución de 2021, y se informará puntualmente del contenido y propuesta del nuevo Plan Soria.

Con todo ello, analizadas tanto la solicitud como la información precitadas, cabe concluir que **la información solicitada se encuentra en curso de elaboración** y que debe ser sometida a la consideración de la Comisión Ejecutiva del Plan y del Comité de Seguimiento del Plan Soria, respectivamente, eventualidades previstas para el próximo mes de septiembre.

Así las cosas, es preciso tener en consideración que el artículo 18.1.a) LTAIBG dispone:

“1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.”

En consecuencia, y en virtud de lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en el art. 18 LTAIBG, procede inadmitir a trámite la presente solicitud.

No obstante, cabe reiterar al solicitante que, tal y como se ha realizado en anteriores ocasiones ante solicitudes de similar tenor, y tal y como se pone de manifiesto por la Dirección General de Política Económica y Competitividad, se informará puntualmente del contenido y propuestas del nuevo Plan Soria, una vez se celebren las pertinentes reuniones de todas las Administraciones Públicas y agentes sociales implicados en su ejecución y desarrollo.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

CUARTO.- La presente resolución debe ser notificada por vía electrónica, de conformidad con lo indicado por el solicitante.

En su virtud, conforme a lo expuesto en los antecedentes y fundamentos analizados, así como en el resto de disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Política Económica y Competitividad, esta Consejería adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud.

SEGUNDO.- Indicar al solicitante que podrá acceder a la información solicitada una vez haya finalizado su elaboración en el seno de los órganos mencionados en el informe de la Dirección General de Política Económica y Competitividad.

Notifíquese la presente Orden al interesado, indicando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León (con sede en calle Sierra Pambley, 4, C.P. 24003 – LEON), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 3/2015 (LTPC), o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa*.

Valladolid, 24 de agosto de 2021

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Por delegación de firma, Orden de 7/11/2019)

EL SECRETARIO GENERAL

José Ángel Amo Martín